

Convención sobre Municiones en Racimo

15 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Reunión preparatoria

Ginebra, 6 de septiembre de 2010

Tema 7 del programa

**Examen de los resultados sustantivos de la
Primera Reunión de los Estados Partes**

Formatos para la presentación de informes en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo

Convención sobre Municiones en Racimo

Formatos para la presentación de informes en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo

Estado [Parte]:

Punto(s) de contacto nacional(es) (organización, teléfonos, fax, correo electrónico)*:

Fecha de presentación: [día/mes/año]

Información del período comprendido de [día/mes/año] a [día/mes/año]

* De conformidad con el artículo 7, párr. 1, subapartado l).

Formulario A Medidas de implementación a nivel nacional

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de implementación a nivel nacional a las que se hace referencia en el artículo 9 de la presente Convención;"

Observación: De conformidad con el artículo 9, "Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para implementar la presente Convención, incluida la imposición de sanciones penales para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Parte conforme a la presente Convención que haya sido cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

<i>Medidas legales, administrativas y de otra índole para implementar la CMR (incluida información sobre normas y sanciones penales vigentes)</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, fecha de implementación efectiva e inclusión del texto de la norma).</i>

Formulario B

Reservas y destrucción de municiones en racimo

Parte I: Reservas de municiones en racimo

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

b) El total de todas las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, a las que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Convención, con un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo;

[...]

g) Las reservas de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las mismas conforme al artículo 3 de la presente Convención;"

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

1. El total de reservas de municiones en racimo y submuniciones explosivas bajo la jurisdicción y el control del Estado Parte

El siguiente cuadro no incluye las municiones retenidas con fines de entrenamiento y experiencia (de conformidad con el artículo 3.6), informadas en el formulario C.

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total			

2. Reservas adicionales descubiertas después de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad descubierta</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Planes de destrucción</i>	<i>Dónde, cuándo y cómo se descubrieron</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total					

3. La situación y el avance... de la obligación de separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de las demás municiones conservadas para uso operacional y marcarlas para su destrucción (ref. artículo 3.1))

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad separada y marcada para su destrucción</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total separada y marcada par su destrucción</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total			

Formulario B
Reservas y destrucción de municiones en racimo *(continuación)*

Parte II: Situación de los programas para la destrucción de municiones en racimo

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

e) La situación y el avance de los programas de destrucción, de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, de las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, con detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables que hayan de observarse en materia de seguridad y medio ambiente;

f) Los tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, destruidas de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, con detalles de los métodos de destrucción utilizados, la ubicación de los lugares de destrucción, así como las normas aplicables que en materia de seguridad y medio ambiente hayan sido observadas;

g) Las reservas de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las mismas conforme al artículo 3 de la presente Convención;"

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

1. Situación y avance de los programas de destrucción (artículo 3)

Situación

Planes, información general

Métodos que serán utilizados*

Nombre y ubicación de los sitios de destrucción que serán utilizados.....

Normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente.....

Progresos realizados después del último informe

Información adicional

* Véase la parte 3.

2. Tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, destruidas de conformidad con el artículo 3

a) *En el momento de la entrada en vigor para el Estado Parte*

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Fecha de conclusión</i>	<i>Ubicación de los sitios de destrucción</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total					

b) *Después de la entrada en vigor*

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Fecha de conclusión</i>	<i>Ubicación de los sitios de destrucción</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total					

c) *Reservas adicionales destruidas después de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción*

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida*</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Planes de destrucción</i>	<i>Avances en la destrucción/fecha de la conclusión</i>
Total			Total				

* Deberá rellenarse cuando se descubran reservas de submuniciones explosivas que no estén contenidas dentro de una munición en racimo.

3. Métodos de destrucción utilizados

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Descripción de los métodos de destrucción utilizados</i>

<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Descripción de los métodos de destrucción utilizados</i>

4. Normas aplicables en material de seguridad y medio ambiente empleados durante la destrucción

--

5. Problemas existenciales y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 3

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Periodo</i>	<i>Necesidad</i>

Formulario C Municiones en racimo retenidas o transferidas

Artículo 3.8

"Los Estados Parte que retengan, adquieran o transfieran municiones en racimo o submuniciones explosivas para los fines descritos en los apartados 6 y 7 de este artículo presentarán un informe detallado sobre el uso que se planea hacer y el uso fáctico de estas municiones en racimo y submuniciones explosivas, su tipo, cantidad y números de lote. Si las municiones en racimo o submuniciones explosivas se transfieren a otro Estado Parte con estos fines, el informe incluirá una referencia a la Parte receptora. Dicho informe se preparará para cada año durante el cual un Estado Parte haya retenido, adquirido o transferido municiones en racimo o submuniciones explosivas y se entregará al Secretario General de las Naciones Unidas (...)."

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

1. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas retenidas de conformidad con el artículo 3.6

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Uso previsto</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total				

2. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas adquiridas de conformidad con el artículo 3.6

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Uso previsto</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total				

3. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas retenidas/adquiridas que se utilizaron realmente de conformidad con el artículo 3.6

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad utilizada</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad utilizada</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Descripción de la utilización</i>	<i>Información adicional</i>
Total			Total				

4. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas transferidas de conformidad con el artículo 3.7

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Finalidad de la transferencia</i>	<i>Estado Parte receptor</i>
Total			Total				

Formulario D

Características técnicas de cada tipo de munición en racimo que haya fabricado el Estado, pertenezca a esta o se encuentre en su poder

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

c) Las características técnicas de cada tipo de munición en racimo producida por ese Estado Parte con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención para ese Estado, hasta donde se conozcan, y de aquellas que pertenezcan actualmente a dicho Estado o que éste posea, dándose a conocer, cuando fuera razonablemente posible, las categorías de información que puedan facilitar la identificación y remoción de las municiones en racimo; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido explosivo, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la remoción de los restos de municiones en racimo;"

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

<i>Tipo de munición en racimo*</i>	<i>Dimensiones de la munición en racimo</i>	<i>Contenido explosivo de la munición en racimo (tipo y peso)</i>	<i>Tipo y cantidad de submunición explosiva*</i>	<i>Dimensiones de la submunición explosiva</i>	<i>Espoleta de la submunición</i>	<i>Contenido explosivo de la submunición (tipo y peso)</i>	<i>Contenido metálico de la submunición (tipo y peso)</i>	<i>Otra información que pueda facilitar la remoción</i>

* Sírvanse adjuntar fichas de datos con fotografías en color, de ser posible.

Formulario E

Situación y avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- d) La situación y el avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de municiones en racimo;"

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

<i>Nombre y ubicación de la instalación de producción</i>	<i>Indíquese si se trata de "reconversión" o "cierre definitivo"</i>	<i>Situación y avance del programa (indíquese si está "en curso" o "terminado")</i>	<i>Información adicional</i>

Formulario F

Áreas contaminadas y limpieza

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

h) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las áreas contaminadas con municiones en racimo que se encuentren bajo su jurisdicción o control, con la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de resto de munición en racimo en cada área afectada y cuándo fueron empleadas;

i) La situación y el avance de los programas de limpieza y destrucción de todos los tipos y cantidades de restos de municiones en racimo removidos y destruidos de conformidad con el artículo 4 de la presente Convención, incluido el tamaño y la ubicación del área contaminada con municiones en racimo limpiada y un desglose de la cantidad de cada tipo de restos de municiones en racimo limpiado y destruido;"

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

1. Tamaño y ubicación del área contaminada con municiones en racimo*

Ubicación**	Tamaño del área contaminada (m2)	Restos de municiones de racimo		Fecha de contaminación estimada o conocida	Método utilizado para calcular el área presuntamente afectada	Información adicional
		Tipo	Cantidad estimada			
Total		Total				

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** A título voluntario, pueden indicarse la provincia/distrito/localidad donde se encuentran las áreas contaminadas, e incluirse (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para definir su ubicación.

2. Situación y avance de los programas para la limpieza de restos de municiones en racimo*

Ubicación**	Tamaño del área limpiada (m ²)	Situación del programa de limpieza	Restos de municiones en racimo limpiados		Método de limpieza	Estándares empleados	
			Tipo	Cantidad		Estándares de seguridad	Estándares ambientales
Total			Total				

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** A título voluntario, puede indicarse la provincia/distrito/localidad donde se encuentran las áreas contaminadas, e incluirse (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para definir su ubicación. En lo posible, inclúyase una referencia al área contaminada correspondiente señalada en [formulario F, cuadro 1].

Información adicional

[descripción]

3. Situación y avance de los programas para la destrucción de restos de municiones en racimo* **

<i>Ubicación</i>	<i>Situación del programa de destrucción</i>	<i>Restos de municiones en racimo</i>		<i>Método de destrucción</i>	<i>Normas empleadas</i>	
		<i>Tipo</i>	<i>Cantidad</i>		<i>Normas de seguridad</i>	<i>Normas de medio ambiente</i>
		Total				

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** El presente cuadro se aplicará únicamente a los restos de municiones en racimo que no hayan sido destruidos durante un programa de limpieza (por ejemplo, restos de municiones en racimo removidos en un área y destruidos posteriormente en otro sitio, o municiones en racimo abandonadas).

4. Recuperación de tierras

A título voluntario se puede proporcionar información sobre la recuperación de tierras que anteriormente se sospechaba que contenían restos de municiones en racimo

<i>Ubicación</i>	<i>Tamaño del área (m²)</i>	<i>Fecha de recuperación</i>	<i>Método de recuperación (reconocimiento técnico o no técnico)</i>

Información adicional

[descripción]

5. Implementación del artículo 4.4: información o asistencia a otro Estado Parte para facilitar el marcaje, la limpieza o la destrucción de restos de municiones en racimo

--

6. Problemas existentes y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 4

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Periodo</i>	<i>Necesidad</i>

Formulario G

Medidas de advertencia a la población y de educación sobre riesgos

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

j) Las medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos y, en especial, una advertencia inmediata y eficaz a los civiles que viven en las áreas bajo su jurisdicción o control que se encuentren contaminadas con municiones en racimo;"

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

1. Medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos

[descripción]

2. Medidas eficaces de advertencia a la población adoptadas

[descripción]

Formulario H

Asistencia a las víctimas: situación y avance de la implementación de las obligaciones establecidas en el artículo 5

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

k) La situación y el avance de la implementación de sus obligaciones conforme al artículo 5 de la presente Convención, relativas a proporcionar adecuadamente asistencia que responda a la edad y género, incluida atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, así como a proveer los medios para lograr la inclusión social y económica de las víctimas de municiones en racimo, y de reunir información fiable y pertinente respecto a las víctimas de municiones en racimo;"

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

1. Punto de contacto/mecanismo de coordinación nacional para la implementación del artículo 5

2. Evaluación de las necesidades de las víctimas de municiones en racimo (sobrevivientes (indíquese sexo y edad); familias y comunidades)

[descripción]

3. Desarrollo e implementación de leyes y políticas nacionales/sinergias con los instrumentos existentes

[descripción]

4. Plan y presupuesto nacionales

[descripción]

5. Medidas para incluir a los sobrevivientes en la planificación y la implementación de la asistencia a las víctimas, y actividades de divulgación

[descripción]

6. Recursos nacionales e internacionales

[descripción]

7. Servicios de asistencia (incluida atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inclusión social y económica)

<i>Servicio (disponibilidad, acceso, servicios brindados)</i>	<i>Organismo de aplicación</i>	<i>Descripción del servicio (avance, tipos de servicios, cantidad de personas que recibieron asistencia, período)</i>

8. Necesidades de asistencia y cooperación internacionales

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>

Formulario I

Recursos nacionales y cooperación y asistencia internacionales

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- m) La cantidad de recursos nacionales, incluidos los financieros, materiales o en especie, asignados a la implementación de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Convención; y
- n) Las cantidades, tipos y destinos de la cooperación y asistencia internacionales proporcionadas conforme al artículo 6 de la presente Convención."

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... a

[Descripción:] No se aplica

1. Recursos nacionales asignados

<i>Actividad</i>	<i>Sector (medidas de implementación nacionales, destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción)</i>	<i>Cantidad de recursos nacionales (indicar moneda)</i>	<i>Tipo de recursos (por ejemplo, financieros, materiales, en especie)</i>

2. Cooperación y asistencia internacionales proporcionadas

<i>Destino</i>	<i>Sector (medidas de implementación nacionales, destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción)</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Detalles</i>

3. Asistencia y cooperación internacionales necesarias

a) Para la implementación del artículo 3: destrucción de reservas

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Periodo</i>	<i>Necesidad</i>

b) Para la implementación del artículo 4: limpieza y educación sobre riesgos

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Periodo</i>	<i>Necesidad</i>

c) Para la implementación del artículo 5: asistencia a las víctimas

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>

Formulario J Otras medidas pertinentes

Observación: Los Estados Partes podrán usar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, como las relacionadas con el cumplimiento y la implementación que no estén contempladas en los requisitos formales de presentación de informes establecidos en el artículo 7.

Estado [Parte]:.....

Información del período comprendido de..... **a**

Descripción/referencia a otros informes.
